



MEMORANDO 0020.0021.632.2014

FECHA: Julio 4 de 2014

PARA: Directores de Programa de Posgrado

DE: ANA MARÍA SANABRIA RIVAS, Directora de Autoevaluación y Calidad Académica

ASUNTO: Lineamientos para las Maestrías y sus modalidades, los Reglamentos de los Trabajos de Investigación y las Tesis

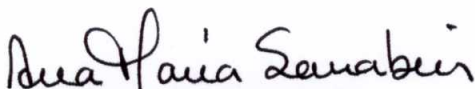
Apreciado profesor:

Durante este semestre se analizaron las condiciones y diferencias entre las modalidades de las Maestrías, tanto en el Comité Central de Investigaciones, como en el Comité Central de Currículo. De esta reflexión, resultaron unos lineamientos mínimos para las Maestrías en general, y para caracterizar y diferenciar las modalidades de Investigación y de Profundización. Le adjunto una copia de éstos, para que en las actualizaciones de las estructuras curriculares se vayan acogiendo, así como en las nuevas propuestas.

Aprovecho la ocasión para recordarles que cada programa debe tener un reglamento para los Trabajos de Investigación y las Tesis; el Artículo 67 del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que éste debe ser aprobado por el Comité Central de Currículo. El Comité Central de Currículo identificó unos aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborarlo, los cuales también adjunto.

Si usted ya tiene los documentos adjuntos y mejor aún, ya se han incorporado los lineamientos en las estructuras curriculares y han sometido a aprobación del Comité Central de Currículo el reglamento de Trabajo de Investigación o tesis, le ruego hacer caso omiso de este memorando.

Cordialmente,


ANA MARÍA SANABRIA RIVAS

Directora
Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Copia: Dr. Iván Enrique Ramos Calderón – Rector, Dr. Héctor Cadavid Ramírez – Vicerrector Académico

**LINEAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE
LAS MODALIDADES DE MAESTRÍAS avalados por el CCC y el CCIUV
(Marzo del 2014)**

Los programas académicos de maestría son actividades curriculares conducentes a un título que se realizan con posterioridad a la obtención de un grado universitario. Están orientados a ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios o profesionales y a dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador o que le permiten profundizar teórica y conceptualmente en un área o campo específico.

El Decreto 1295 permite crear maestrías con una sola modalidad, ya sea de profundización o de investigación, así como crear maestrías con las dos modalidades bajo un mismo registro. Establece que la maestría de profundización debe buscar el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares, de carácter disciplinar, interdisciplinar o profesional y que la maestría de investigación debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación.

Teniendo en cuenta que el Ministerio establece sólo unos lineamientos muy generales, dejando en la Universidad la posibilidad de determinar las características particulares de estas modalidades, se acordó en el Comité Central de Currículo discutir algunos aspectos y acordar unos lineamientos al interior de la Universidad, para tener en cuenta a la hora de crear y/o actualizar programas de maestría.

Las conclusiones del análisis señalado en el párrafo anterior, aprobadas por los Comités Centrales de Investigación y de Currículo, fueron las siguientes.

- **Cualquiera sea la modalidad de una maestría, la calidad y el rigor debe ser el mismo.**
- Las maestrías en Colombia iniciaron siendo de investigación, pero en la práctica, según los lineamientos del Decreto 1295, algunas han sido de profundización.
- Respecto al número total de créditos, teniendo en cuenta los lineamientos de la Sala Conaces, se acordó recomendar que el número de créditos de las maestrías independientemente de la modalidad debe estar entre 50 y 60. Adicionalmente se acordó que **el número de créditos en las dos modalidades de las maestrías bajo un mismo registro debe coincidir.**
- Toda maestría debe tener como requisito de grado un trabajo, que será de investigación o profundización, según su modalidad.
- La diferencia fundamental de la estructura curricular en las dos modalidades debe estar en el número de créditos en actividades de investigación y el tipo de trabajo de investigación / profundización.

- En general, las maestrías de profundización deben tener un mínimo del 25% en actividades de investigación del total de créditos, mientras que en las de investigación, este mínimo debe ser del 50%.
- Los estudiantes de la modalidad de profundización seguramente tienen que participar más en actividades, tales como pasantías, seminarios y/o asignaturas temáticas.
- Los Comités de Programa deben establecer claramente los alcances y características de los trabajos de profundización y de los trabajos de investigación. Esta caracterización debe ser incluida en el reglamento interno del programa. Para las maestrías en profundización, dependiendo de la disciplina y de las condiciones particulares del programa, el trabajo de profundización puede ser asimilado a investigación aplicada, intervención social, sistematización y memoria análisis de experiencia, entre otras.
- En las dos modalidades, el estudiante debe presentar un proyecto del trabajo de investigación / profundización, que para seguir con su desarrollo debe tener el aval del Comité de Programa. Una vez el estudiante termine su trabajo de investigación / profundización y tenga el aval de su tutor, éste debe ser evaluado por al menos un par diferente a su tutor y debe ser sustentado públicamente.
- Al momento de iniciar sus actividades, todo programa debe tener su reglamento interno aprobado, el cual debe contemplar aspectos como:
 - ✓ Si se requiere aval previo de uno de los grupos de investigación para ser admitido a la maestría, ¿en ambas modalidades o solamente en la de investigación?
 - ✓ Si el estudiante debe seleccionar la modalidad de sus estudios desde antes de la admisión o una vez sea admitido o después de un tiempo (¿cuál?)
 - ✓ Si se permite el cambio de modalidad. En caso positivo, ¿hasta qué momento? Aquí se recomienda no permitir homologaciones de actividades de profundización con actividades de investigación.
 - ✓ Si se tiene en cuenta el perfil del aspirante para determinar el tipo de modalidad.

Se recomienda además incluir un Artículo o Parágrafo en que se establezca que los casos no contemplados en la Resolución (reglamento) serán resueltos por el Comité del Programa.